RESOLUCIÓN No. 1238 DEL 19 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 002 DE 2026"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO,

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el Acuerdo No. 001 del 19 de febrero de 2026 Expedido por el Consejo Directivo de la corporación de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ, en calidad de Director (a) General según acta de posesión de 001 del 19 de febrero de 2026, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los demás decretos, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.

B. Que conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, se consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

C. Que el artículo 4º y 6º de la Ley 489 de 1998 consagran la finalidad de la función administrativa, la cual se traduce en la necesidad que tiene el Estado de satisfacer las necesidades generales de todos los habitantes, bajo los principios rectores, finalidades y cometidos enmarcados en nuestra Carta Política.

D. Que el literal C) del artículo 24 de la Ley 99 de 1993, establece como uno de los órganos de dirección y administración de las Corporaciones Autónomas Regionales, el Director General.

E. Que el artículo 28 ibídem, establece que el Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva.

F. Que el artículo 29 de la precitada ley, desarrolla las funciones del Director General de las Corporaciones Autónomas y de Desarrollo Sostenibles, dentro de las cuales establece en su numeral 5 que: *"5. Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad."*.

G. Que el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, en sesión extraordinaria del 22 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo No. 016 de la misma fecha *"Por medio del cual se actualiza el Manual de Contratación y el manual de control y vigilancia de contratos de la Corporación Autónoma Regional del Quindío"*.

H. Que el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021 mencionado anteriormente, establece en su artículo 10 que *"el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, tendrá la competencia para ordenar y dirigir procedimientos de selección de contratistas y para celebrar los contratos que requiera la Corporación"*.

I. Que las modalidades establecidas por el estatuto general de contratación pública de Colombia, son:

RESOLUCIÓN No. 1238 DEL 19 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 002 DE 2026"

- Licitación Publica
- Selección Abreviada
- Concurso de méritos
- Mínima Cuantía
- Contratación Directa

J. Que se determinó que la modalidad de contratación aplicable sería la de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de subasta inversa, de conformidad a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en especial lo consagrado el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

K. Que el artículo 5 de la Ley 1150 de 2077 establece el principio de selección objetiva, e indica que "*Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)".*

L. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación y que el comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

M. Que el Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021 mencionado anteriormente, establece en su artículo 15, entre otras cosas que:

> *"ARTÍCULO 15. COMITÉS EVALUADORES: En todos los procesos de selección de contratistas que implique la evaluación de propuestas (Condiciones habilitantes y criterios de calificación), y en aquellos en los que se determine su procedencia, se conformará un comité de evaluación, a quienes se les informará de tal designación mediante oficio emitido por la Oficina Asesora Jurídica.*
>
> *Los comités de evaluación tendrán en cuenta los siguientes aspectos: Conformación: Los comités evaluadores designados para los procesos de selección, salvo lo referente a los procedimientos de mínima cuantía y contratación directa, podrá estar conformados de la siguiente manera:*
>
> *I. El jefe de la Oficina Asesora Jurídica, o quien se designe de esta dependencia.*
> *II. El profesional, o técnico, de la subdirección, u oficina asesora de donde provenga la necesidad.*
> *III. El Subdirector administrativo y financiero, o quien se designe de esta dependencia.*
> *IV. La profesional especializada de talento humano, en todos aquellos procesos que involucren la evaluación de perfiles profesionales, y hojas de vida de los oferentes.*
>
> *PARÁGRAFO: Los designados para ser parte de los comités evaluadores podrán ser contratistas.*
> *(...)".*

RESOLUCIÓN No. 1238 DEL 19 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 002 DE 2026"

N. Que en cumplimiento de los preceptos consagrados la normatividad vigente, especialmente los establecidos en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Corporación viene adelantando el proceso de Selección Abreviada a través de Subasta Inversa 002 de 2026, cuyo objeto es ***"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"***

O. Que, de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma del pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar la audiencia de cierre y apertura de propuestas a las 05:05 PM del día catorce (14) de mayo de 2026, encontrándose que presentaron ofertas por parte:

1. **LUIS FERNANDO VARGAS SKRYBE S.A.S.** identificada con NIT. 901.152.111-1 representada legalmente por LUIS FERNANDO VARGAS con cedula de ciudadanía No. 18.392.689
2. **COMERCIALIZADORA AXM S.A.S.** identificada con NIT. 901.204.365 representada legalmente por ANA MARIA ARROYAVE MORENO con cedula de ciudadanía No. 41.936.650.
3. **SOLUCIONES Y SUMINISTRO AM SAS** identificada con NIT. 801.000.283-3 representada legalmente por CARLA CAROLINA MORA ALVARADO con cedula de ciudadanía No. 1.1.21.875.175
4. **INVERSIONES QDE S.A.S** identificada con NIT. 900802002-1, representada legamente por José Antonio Clavijo Torres identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.879.289.

P. Que consecuente con lo anterior, el Ordenador del gasto, debe designar el Comité Evaluador cuyo propósito será el de realizar la verificación y evaluación de las propuestas que sean presentadas dentro de los procesos de selección de manera objetiva, ciñéndose a las reglas definidas en el pliego de condiciones definitivo, y a las disposiciones que regulan la materia, cumpliendo para ello, las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la entidad.

Q. Que, con base en las anteriores consideraciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío.

RESUELVE

ARTICULO 1º. Conformar el COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA No. 002 DE 2026, cuyo objeto es: "***SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCIÓN Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA ATENDER EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIFERENTES SEDES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO***", quienes tendrán la labor de asesorar a la Corporación, entre otras en el proceso de revisión y validación del contenido de los requerimientos jurídicos, financieros, de experiencia y técnicos de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo.

ARTICULO 2º. EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR, estará integrado por los siguientes servidores públicos y contratistas:

RESOLUCIÓN No. 1238 DEL 19 DE MAYO DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA N° 002 DE 2026"

Componente Jurídico

- Cristian David Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica
- Alejandro López Madrid, Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica.
- Fredy Alexander Tabares, Abogado Contratista de la Oficina Asesora Jurídica.

Componente financiero:

- Juan Esteban Cortes Orozco, Subdirector Administrativo y Financiero
- Giovani Alejandro Londoño Gutiérrez, Contratista de la Oficina Asesora Jurídica

Componente técnico y de experiencia:

- Daniela Gómez Restrepo, Profesional Especializado, Grado 12 Recursos Físicos

ARTÍCULO 3°. Dentro del presente proceso de selección, el Comité Asesor cumplirá las funciones establecidas en el artículo 15 del Manual de Contratación de la Entidad, adoptado mediante el Acuerdo No 016 del 2021.

ARTICULO 4º. El Comité Asesor y Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de su comunicación.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA SECOP II, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Expedida en Armenia (Q), a los diecinueve (19) días del mes de mayo de 2026.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Fredy Alexander Tabares – Abogado contratista OAJ
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez, Jefe Oficina Asesora Jurídica